



-- 1 --

600-01-06-00-00-2022-342
Exp. 4709

Folio: 3823091
RFC: FTM981104540

Asunto: Se emite rectificación y se confirma que cuenta con autorización para recibir donativos deducibles.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022 .

Representante legal de
Fundación Teletón México, A.C.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VIII, inciso a) y antepenúltimo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II; 35, tercer párrafo, numeral 1, inciso f) en relación con el 32, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, y artículo Octavo, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación, esta Administración Central le informa lo siguiente:

Con fecha 12 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en donde se incluyó a la organización **Fundación Teletón México, A.C.** en el rubro siguiente:

- 10. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, "Declaración anual de ingresos y egresos".**

No obstante lo anterior, de la revisión realizada en los sistemas institucionales con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 63, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, se desprende que la organización **Fundación Teletón México, A.C.**, presentó su declaración anual de ingresos y egresos normal con fecha **15 de febrero de 2021**, por lo que de acuerdo con la regla 3.10.4, fracción II de la Primera Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021, al haber dado cumplimiento a su obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, **se le informa que para el ejercicio fiscal de 2022 continua con la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la renta por las actividades A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR) y M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**





-- 2 --

600-01-06-00-00-2022-342
Exp. 4709

Es importante señalar que será incluida a manera de rectificación en la próxima modificación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, que realice este órgano desconcentrado en el Diario Oficial de la Federación, en los rubros antes precisados, y se dará a conocer igualmente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx.

Cabe señalar que el número de oficio de autorización que deberán utilizar para la emisión de los comprobantes fiscales, es la misma con la que se les dio la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Finalmente, para cualquier información adicional o atención personalizada, podrá comunicarse al (55)-MarcaSAT.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos y de los Administradores de Normatividad en Impuestos Internos "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 35, tercer párrafo, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma la Administradora de Normatividad en Impuestos Internos "6".



Lic. Wendy Karina Cruz Galicia

Administradora de Normatividad en Impuestos Internos 6

Firma Electrónica:

lyuWabwiyZm6g2m2LI05tXlhVx+GNqZM3deYA0ZD4VSlngqhrXo6QoCqcbqOluFB8YcU2RjdEfy+v2QoGiE0sYqm9ZHZPrPfOee228gZfbcujANvTed76bKF1YoWl870LIZQA/h/YPTI2FH2Ap29RliwaG83cSsr3DxXXkCg4v9cwwcZa2GiveWzTcBTrWgmAjjHpFz4/pacSWiDCcCyfB7fl3owDNslDw6zRFQgWU9EuOnTP6g0ZVlfoN29qwt3KwZAg19u/NK+HLc7LpvFxFrflKCFIRMKlcfFsDnIGMLRDnbe3YvQexEOijjKzawkoARLBPICQxsD4hW3vlt+OA==

Cadena original:

||FTM981104540|Fundación Teletón México, A.C.|600-01-06-00-00-2022-342|12 de enero de 2022|1/12/2022 2:54:37 PM|000010888880000031||

Sello digital:

XnGallhamRkWrG2wio63tHTm1XwyBN5FF5+xMI/HOm6V82XsP/kJeaF98ZRyEcAxfomMHnio+a7C49iedvWdpQSWQmdV8CAaZhVb3vrAFtmnNIGjuc/PmBttppZZWr318gs1Vvgukga4MhtuNgaUdrpPgztotf/ZDLkyLFIIOvwrc=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021."

